

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Octubre 13 de 2021

A Despacho de la señora Juez, con el memorial en el cual se aporta la cesión del crédito que hace el demandante a favor de la señora **MAYRA ALEJANDRA LOPEZ GOMEZ** del crédito involucrado dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2639

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Octubre trece de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO

DTE: JAIME FERNANDO TREJOS BAENA

DDO: YOSSELIN ANDREINA HERNANDEZ COLINA

LUZ JANET SILVA

RAD: 763644089003 2021-00527

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a nombre propio por el señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA** contra el señor **YOSSELIN ANDREINA HERNANDEZ COLINA Y LUZ JANET SILVA**, se pone de presente al Despacho la **CESIÓN DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS**, realizada por la parte demandante **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA** a favor de la señora **MAYRA ALEJANDRA LOPEZ GOMEZ**, identificada con la cedula de Ciudadanía No.1.114.195.921.

Ahora bien, como quiera que la cesión allegada involucra el crédito cobrado en el presente proceso y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las prescripciones sustanciales y adjetivas (Artículo 1959 y siguientes del Código Civil), el Juzgado ve procedente aceptarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito de cesión, para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESION DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS, que hace el señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA**, quien actúa a nombre propio a favor de la señora **MAYRA ALEJANDRA LOPEZ GOMEZ**, identificada con la cedula de Ciudadanía No.1.114.195.921, quienes suscriben la respectiva cesión, en la forma que se indica en el escrito allegado y de conformidad con lo normado en el artículo 1959 del Código Civil.

TERCERO: TENGASE como **CESIONARIO** a la señora **MAYRA ALEJANDRA LOPEZ GOMEZ**, identificada con la cedula de Ciudadanía No 1.114.195.921 de los derechos del crédito involucrado dentro del presente proceso, que le correspondían al señor **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA**, en los términos y para los efectos del escrito de cesión aportado a los autos. (Artículos 1959 y siguientes del Código Civil)

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente cesión del crédito a la parte demandada junto con el mandamiento de pago, como quiera que aún no se encuentran notificadas.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. _169_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Octubre 14 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

gmg



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58230a4c1ecf0c53cee5d1f197e69f491be451d7cf9a8d1227d8a4e8f4551076**
Documento generado en 12/10/2021 11:50:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**